



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSTGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Responsabilidad del Estado Peruano ante la vulneración de los
derechos fundamentales de los internos privados de libertad en el
Establecimiento Penal de Lurigancho –Lima 2021**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Gestión Pública

AUTOR:

Talledo Matzza, Edwin Gianello (ORCID: 0000-0001-6687-8877)

ASESOR:

Dr. Bejar, Luis Humberto (ORCID: 0000-0002-9579-8785)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y Modernización del Estado

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios por la vida y por ser mi sustento diario.

A mi familia en general por el apoyo.

A mi maestro Luis por su paciente comprensión, sé que le debo mucho.

Agradecimiento

A mi familia de profesionales penitenciarios que apoyaron este trabajo y que creyeron en mí, también a los privados de libertad que injustamente son vulnerados de sus derechos como personas que me permitieron tiempo de entrevistas.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de Tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	19
3.1 Tipo de diseño de investigación.....	19
3.2 Categorías-Sub-Categorías-Matriz de Categorización.....	19
3.3 Escenario de Estudio.....	19
3.4 Participantes.....	19
3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6 Procedimiento.....	20
3.7 Rigor específico.....	20
3.8 Método de Análisis de datos.....	20
3.9 Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	21
V. CONCLUSIONES.....	52
VI. Recomendaciones.....	54
REFERENCIAS	56
ANEXOS.....	59

ANEXO 1: Matriz de categorización.....	61
ANEXO 2: Matriz de consistencia.....	62

ÍNDICE DE TABLAS:

TABLA 1: Categorización.....	63
TABLA 2: Sub Categorías.....	63
TABLA 3: Participantes.....	64
TABLA 4: Validación de Instrumentos.....	64
TABLA 5: Gráficos (Pag.22,28,30)	

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado Responsabilidad del Estado Peruano ante la vulneración de los derechos fundamentales de los internos privados de libertad en el Establecimiento Penal de Lurigancho (Lima), tiene como objetivo real y principal el poder identificar los derechos fundamentales que se vulneran a las personas privadas de libertad en el Establecimiento Penitenciario más grande y hacinado del país ubicado en Lima, el mismo que tiene una capacidad que rebasa los límites permitido y que a la fecha tiene más de 10,500 internos purgando condena en calidad de sentenciados y también procesados que esperan sentencia y que viven en condición de hacinados. Del mismo modo por tratarse esta de una investigación cualitativa, se realizó conversatorios y entrevistas a funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario que laboran y cumplen funciones de tratamiento intramuros, personal profesional que tiene basta experiencia en el campo penitenciario, respecto de lo cual se pudo obtener valiosa y muy importante información para la entrega de este trabajo de investigación. Finalmente, se pudo establecer que a la fecha hay precaria presencia del Estado y que no se cumple con proveer lo mínimo y suficiente para brindar las condiciones necesarias a la población penal que se encuentra de paso por este establecimiento por mandato de la ley en condición de hacinamiento, todo esto dado a que la burocracia e inoperancia que impera en nuestro país y podría decirse la insensibilidad de las autoridades que gobiernan este sector, lo que

nos dá como resultado la innegable vulneración de derechos de los internos reclusos en este predio e igualmente el que se extiende a los profesionales que cumplen funciones de tratamiento hacia las personas privadas de libertad, los mismos que con tan pocas herramientas buscan llevar un óptimo servicio sin alcanzarlo como es debido.

Palabras clave: Vulneración de derechos fundamentales, Hacinamiento penitenciario, tratamiento penitenciario.

Abstract

The present research work entitled Responsibility of the Peruvian State before the violation of the fundamental rights of inmates deprived of liberty in the Lurigancho Criminal Establishment (Lima), has as its real and main objective to be able to identify the fundamental rights that are violated to the persons deprived of liberty in the largest and most crowded Penitentiary Establishment in the country located in Lima, the same one that has a capacity that exceeds the allowed limits and that to date has more than 10,500 inmates serving sentences as convicts and also accused who await sentence and living in crowded conditions. In the same way, since this is a qualitative research, conversations and interviews were carried out with officials of the National Penitentiary Institute who work and perform intramural treatment functions, professional personnel who have a lot of experience in the penitentiary field, regarding which valuable and very important information for the delivery of this research work. Finally, it was established that to date there is a precarious presence of the State and that it is not fulfilled with providing the minimum and sufficient to provide the necessary conditions to the penal population that is passing through this establishment by mandate of the law, all this given that the bureaucracy and ineffectiveness that prevails in our country and it could be said the insensitivity of the authorities that govern this sector, which gives us as a result the undeniable violation of the rights of the inmates confined in this property and also the one that extends to

professionals who perform treatment functions towards people deprived of liberty, the same ones who with so few tools seek to provide an optimal service without achieving it properly.

Keywords: Violation of fundamental rights, Prison overcrowding, prison treatment.

I.- Introducción

El problema que se trató y que tenemos en frente es respecto a todo lo que se refiere derechos fundamentales, que son individualmente garantías que la tienen todas Y cada una de los seres humanos por el solo hecho de tener la consideración de tal, no importando incluso su raza, edad, sexo u otra característica que la considere como de un solo grupo específico, específicamente no deberá haber acción discriminatoria en ningún sentido. Todos estos se encuentran reconocidos por nuestra Carta Magna, igualmente también por los diferentes tratados internacionales que al respecto respaldan lo mencionado.

Si hablamos de derechos fundamentales, debemos de abordar este tema, que es inherente a todas las personas presas y encarceladas, los mismos que deberá el Estado garantizar puesto que estas personas también son consideradas dentro del universo como individuos sujetos a ser respetados en su dignidad y no podrán ser violentados. (Sánchez, 2014)

Con esto graficamos la realidad del estamento penitenciario intramuros de las cárceles o recintos penitenciarios del país en lo referente a los derechos humanos inherentes a los apresados que cumplen condena, a los derechos de estos que de una u otra forma son ignorados y vulnerados, siendo esto una práctica consuetudinaria llevada a cabo por los operadores, técnicos y profesionales de la gestión penitenciaria que desarrollan funciones dentro de las cárceles peruanas y que es una de las necesidades principales de poder hacer una investigación en la cual se pueda ver realmente la vulneración de estos derechos.

Ante todo esto se hizo más que necesario observar la actual situación de la sobrepoblación y hacinamiento en que se vive en las cárceles peruanas – Pérez y Ramírez (2014), situación que sin duda alguna llevará a que se sigan vulnerando los derechos fundamentales de los internos privados de libertad en todas sus formas, ya que viven ante la insalubridad, inseguridad y mala infraestructura presentes. Rincón (2014).

El presente trabajo tuvo como finalidad el determinar que verdaderamente los derechos inherentes de las personas encarceladas del Penal de Lurigancho fueron vulnerados, de qué forma se viene dando y la vulneración acarrear responsabilidad del Estado, vemos pues que pese a tener diversas políticas públicas en el ámbito penitenciario podemos observar con gran preocupación el descuido en que se encuentra este pliego hoy en día latente.

Mencionado esto, es de verse que la identificación de estas vulneraciones la vemos a diario en medios de comunicación, informes de organismos de defensa derechos humanos y también en las acciones de tutela promovidas contra el Estado. Téngase en cuenta que a consideración del suscrito la responsabilidad del Estado comienza desde que la persona o interno tiene la condición de privado de libertad o sentenciado a cumplir pena privativa y desde que ingresa a un establecimiento o reclusorio, siendo allí que el organismo adscrito al Ministerio de Justicia, es decir es el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO-INPE quien asume clara posición de garante para este caso.

Deberá el Estado ser el responsable de garantizar todos lo referido a los derechos inherentes a que perdió su libertad y reconocer supliendo de todo, al menos lo básico que necesitan las personas privadas de libertad, es decir, al no cumplir su papel a cabalidad con las obligaciones establecidas por ley, esto genera responsabilidad al Estado por incumplir lo que emana de la propia ley. (Constitución Política del Perú).

Todo esto nos lleva a sumergirnos a perspectivas que deberán darle fundamento a todo lo vertido, por lo que, este marco teórico será una suerte de intento para dejar establecido cual será la postura que se construiría para poder desarrollar todo un nuevo proceso organizacional.

En este contexto se formula la pregunta general ¿cuál es la realidad en que viven las personas encarceladas?, seguidamente de las preguntas específicas ¿Cuáles son sus derechos que se están vulnerando? y ¿Cómo es que el Estado Peruano no cumple con garantizar a los internos la protección debida en sus derechos?

Mencionado esto, es de verse que la presente investigación nos servirá y dará luces para poder identificar estas vulneraciones específicas de derechos que vemos a diario en medios de comunicación, informes de organismos de defensa derechos humanos y también en las acciones de tutela promovidas contra el Estado. Igualmente nos servirá para poder ver la actuación del Estado participando en este agravio contra personas vulnerables y privadas de libertad

Se planteó el objetivo matriz de este estudio, que será identificar de que modo se viene violando los derechos mínimos y fundamentales de la población carcelaria del Establecimiento Penal de Lurigancho que puede originar responsabilidad del Estado, es decir, se estableció específicamente la responsabilidad del Estado por la violación de estos derechos mínimos y básicos de los internos en el Establecimiento Penal.

Como objetivos específicos se planteó: a) Individualizar cuáles son los derechos inherentes que le atañen y corresponden a los privados de libertad b) Identificar cuales son los problemas generan que la vulneración de derechos intramuros c) Establecer específicamente la responsabilidad del propio Estado por la vulneración de derechos en el Establecimiento Penal.

II.- Marco Teórico

Lo investigado se hizo y desarrolló en el terreno del marco del derecho administrativo, ya que lo que se buscó es el hecho de establecer la responsabilidad del Estado por violar derechos fundamentales en el Establecimiento Penitenciario Lurigancho y se dirige en este camino por que es el Estado quien comanda seguido de sus funcionarios el hecho de privar de la libertad a una persona que cometió un ilícito penal y serán estos quienes deberán asegurar en todas sus formas el cumplimiento de las condiciones mínimas para vivir intramuros, el control básico y la seguridad de la población penal que purga condena. Tengamos en cuenta de acuerdo a normas y estándares internacionales una persona interna en un penal tiene derecho a gozar de los siguientes derechos:

a) Derecho a que se respete su dignidad humana y calidad de vida digna, b) derecho a la salud, c) derecho a ser instruido en educación, d) derecho a acceder a un trabajo, e) derecho a no ser torturado, ni recibir maltratos, ni penas crueles, inhumanas ni degradantes, f) derecho a que se le brinde alimentos, g) derecho a ver a su familia, h) derecho a no ser discriminado, ser tratado con igualdad ante la ley, i) derecho a tener y gozar de un proceso y juicio justo, j) derecho a la seguridad penitenciaria, k) derecho a la sexualidad, l) derecho a que sea respetada su integridad moral y física, entre otros, al margen de conocer también que en documentos e instrumentos internacionales reconocidos por nuestro país se contempla y reconoce a los derechos de las personas que viven en encierro por estar cumpliendo condena, estos derechos son universales.

Para el cumplimiento de todos estos puntos, lo que se requirió es una propuesta de buenas prácticas la misma que tenga un diseño moderno, práctico y donde se refleje en resultados de viabilidad y confiabilidad, para esto deberá de anteponerse a su entorno una reingeniería en este campo penitenciario muy venido a menos en estos últimos tiempos, pero que sin duda alguna se viene arrastrando desde ya más de treinta años.

Téngase en cuenta que a consideración del suscrito la responsabilidad del Estado comienza desde que la persona o interno tiene la condición de privado de libertad o sentenciado a cumplir pena privativa y desde que ingresa a un establecimiento o reclusorio, siendo allí que el organismo adscrito al Ministerio de Justicia, es decir es el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE quien asume clara posición de garante para este caso.

La presente investigación se acogió a algunos antecedentes nacionales e internacionales, teniendo:

Que, el Estado el responsable y encargado de que se cumplan a cabalidad todos los derechos y debe de conocer las necesidades de las personas que pasan sus días presas en un Esablecimiento penal, es decir, que al no hacer cumplir a cabalidad todas las obligaciones amparadas por la ley, esto sin duda alguna generará que el Estado asuma esa responsabilidad por incumplir lo que emana desde nuestra Carta magna. (Constitución Política del Estado - Perú)

Todo esto nos lleva a sumergirnos a perspectivas que deberán darle fundamento a todo lo vertido, por lo que, este marco teórico será una suerte de intento para dejar

establecido cual será la postura que se construiría para poder desarrollar todo un nuevo proceso organizacional.

Guevara Toro (2020) Trata de poder trasladar a este proyecto de cambio un giro nuevo y viable, es decir tratar de dar lugar a que un cambio surja para la gestión penitenciaria, estamos retrasados en ese sentido, aunque a decir verdades todos los países padecen esta situación es este sector, es de verse que al parecer los gobiernos dejaron como la última de las prioridades al sector penitenciario, muy venido a menos en nuestro país y países del mundo en estos tiempos, tenemos que entrar en una nueva gestión para tratar de dar un lugar de surgimiento de gestión penitenciaria. Caso contrario incluso me atrevería a decir que con estos estándares de vida intramuros, gestión de aplicación penitenciaria y niveles de convivencia que se están dando, solo eso ya constituye pisotear derechos humanos inherentes de los presos, generándose de esta modo, el descontrol, el abuso de autoridad y hacinamiento por decir lo menos.

(ONU: Comité de Derechos Humanos (CDH), Observación general N°21), Téngase en cuenta la observación general número 21 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se refirieron a que” todas las personas sin distinción que estén privadas de la libertad deberán ser tratadas en forma humana y digna, muy al margen o independientemente del tipo de detención al cual estén sujetas, del tipo de institución en la cual estén recluidas. De la misma manera lo menciona y expresa también en el Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos donde se habla de que” Toda persona que cumple pena privada de libertad será tratada de forma

humana y debidamente con el respeto que como ser humano corresponde (Naciones Unidas, 1966). Así como la Corte Interamericana de los Derechos Humanos manifiesta que toda persona que esté privada de la libertad”, igualmente tiene sus derechos a vivir en condiciones de detención compatibles a su dignidad personal” (Corte IDH). Es importante resaltar que todos los aportes que se realizaron sobre la dignidad humana aquí, es decir, todo lo dicho por la doctrina y jurisprudencia es de suma importancia, siendo que para el suscrito en este trabajo de investigación será importante manifestar que lo que el Estado no esté garantizando, sin duda alguna estará violentando este principio, digo esto porque existe conexión intrínseca con todos los demás derechos fundamentales relativos a la dignidad humana, además que la dignidad humana es el pilar más cuidado de nuestro ordenamiento jurídico y que estando privados de la libertad o no de ella, todas las personas las personas deben gozar de esta. Claro está que, el estar privado de libertad no será pretexto para que el Estado vulnere lo que legal y jurídicamente desde nuestra Carta Magna está establecido para todas las personas de la población. Es así que la dignidad humana se convierte en el derecho fundamental más valioso e importante, puesto que, sin importar el tipo de detención o prisión la persona debe ser tratada humanamente y con el debido respeto a la dignidad que le corresponde como ser humano.

Este Derecho lo protege nuestra ley madre que es la Constitución Política del Perú en el Título XIV-A Delitos Contra la Humanidad que: En igual medida, la primera parte del artículo 2° inciso 24) parágrafo h) de nuestra Constitución Política del Perú establece que, nadie deberá de ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni

sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes”. También protegido especialmente por la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes del año 1975.

Este derecho es indudablemente en que nuestro Estado deberá tomar y aplicar políticas públicas para que en nuestro país no se dé, ni mpoco se aplique ninguna de las varias formas que van en contra de la dignidad humana y que atentan contra la la misma, es decir contra la vida, la integridad personal, la salud y la seguridad de las personas. Deberá de encargarse de legislar y crear, nuevos tipos penales rígidos que constituyan delito al momento de que una persona se encuentre bajo sometimiento de desaparición forzada, tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. En el caso de las personas que viven en penales purgando condena, las fuerzas policiales, agentes INPE y los funcionarios encargados de la Seguridad, Tratamiento y Administración que deberán tener cuidado y custodia de los reclusos deben tener pleno conocimiento y conciencia del trato que debe brindar a estas personas, y esto se hará bajo responsabilidad y queda el Estado como responsable de que periódicamente se revise y supervise las formas y demandas de cómo se viene trabajando y el trato en los establecimientos carcelarios o independientemente en los demás lugares en donde se encuentre cumpliendo la condena

(Ruiz, 2002) Este derecho busca en todos sus extremos proteger en especial a los derechos mencionados, básicamente el derecho a la respeto humano, la vida y la integridad personal de los internos, la salud de los encarcelados enfermos, la

seguridad de todos los que allí albergan, ya que, pueden siempre estarán expuestos a ser vulnerados por el inmanejable abuso de autoridad en forma desproporcionada.

De esta garantía universal dirigida a todos los seres humanos nos encontramos con una garantía en particular y especial para aquellas personas que son objeto del *ius puniendi* de los Estados, es decir, está sola determinación es la facultad que tiene el Estado para prohibir o mandar ciertos hechos bajo la amenaza de sancionar su transgresión con una pena, todo es permitido si hay de por medio un debido proceso y transparente juzgar para imponer sanciones ante inconductas jurídicamente pasibles de sanción.

Constitución Política del Estado 1993, El Derecho a la vida digna se encuentra contemplado en el artículo 2 de la Constitución donde plasma “Que tenemos *derecho a la vida*”. Igualmente se encuentra contemplado en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos “*Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad*” (Asamblea General de la ONU, 1948). El Derecho a la vida es la columna vertebral por el cual se reconocen los derechos de las personas, lo que lo convierte en sí en un Derecho universal, en la cual el Estado y las diferentes instituciones tienen el deber y obligación de respetar, proteger y garantizar en todo aspecto y circunstancias y más aún si las personas se encuentran encarceladas o con condenas que privan su libertad, el Estado debe de cautelar el hecho de que se cumpla y respete este derecho dentro de los establecimiento penitenciario en general.

En el desarrollo del presente trabajo se deslindó y se estableció cual es la situación de la problemática actual de la población penal, sobrepoblación y/o hacinamiento, la misma que trae a colación la vulneración de los derechos fundamentales de los internos privados de libertad por todas las condiciones de falta de buena infraestructura, insalubridad e inseguridad que se vive intramuros.

Los objetivos planteados en el presente se lograron por que se tuvo a mano valioso material que brinda el hecho de trabajar en la institución penitenciaria, charlas y básicamente las entrevistas personales con los internos mismos del establecimiento penal.

Finalmente se planteó una metodología de investigación de observación científica, mediante una basta recopilación de información cualitativa que será dirigida a poder observar y hacer una descripción de la realidad social, es decir un nuevo procedimiento que construiremos y desarrollaremos y que servirá para evolucionar socialmente en este ámbito y que en resumidas cuentas sea práctico y más que nada nos muestre la realidad penitenciaria de nuestros días.

Luego de haber trabajado los aportes teóricos se extraen algunas ideas que vienen a constituir en la base conceptual de la epistemología.

Tarea resocializadora:

La tarea resocializadora, aquella que cumplen todos los servidores penitenciarios que se encuentran inmersos en las áreas de tratamiento, llámese Psicólogos, Trabajadoras Sociales y Abogados, todos estos cumplen con una tarea delicada

pero muy importante y muchas veces poca reconocida por la sociedad. Claro está que hay también servidores que dejan mucho que desear con su postura frente al trabajo importante que desarrollan sus demás colegas que si hacen un trabajo esforzado con muy pocos recursos. La tarea resocializadora contempla el hecho de que los servidores deberán de tener muy alta escala de valoración en lo que a vocación de servicio se refiere, dado que este trabajo es con personas y para personas que tienen el plus de haber equivocado su camino y que por ende quebrantaron las leyes y esto los condujo a conformar y ser tratado como la última ratio de un país, situación que no debe ser de esta manera.

Interactuando con poblacion penitenciaria:

Los profesionales de tratamiento penitenciario, es decir los Psicólogos, Trabajadoras Sociales, Abogados, Educadores y técnicos son lo que en cumplimiento de sus funciones en cada una de sus áreas cumplen con la tarea resocializadora, para ello no hay otra forma eficaz que interactuar con todos y cada uno de los internos recluidos y que son los privados de libertad que deberán de recibir el tratamiento especializado a efectos de poder cumplir con lo exigido por la administración penitenciaria respecto al tratamiento que deberán seguir mientras se encuentren purgando condena, esto vendrá a ser un trabajo diario y comprometido, demás está mencionar que esta interacción tendrá sus efectos si y solo sí, si es que el profesional a cargo hace como es debido su trabajo, llámese, con la diligencia que corresponde profesionalmente, esto hará que al ser evaluado finalmente por la

autoridad judicial que estará a cargo de disponer que retorne al seno de la sociedad, se dará cuenta que la persona que solicita la libertad está apta para egresar y conducirse en libertad, es decir, se encuentra rehabilitada.

Stress en el personal penitenciario:

Este punto es muy importante tocarlo, este punto viene a constituirse parte de todos aquellos factores exógenos que imposibilitan el normal desarrollo de las funciones de todos aquellos operadores del tratamiento penitenciario, a los que me atrevo a incluir también es a los responsables de la seguridad dentro de los establecimientos penales del país. Téngase en cuenta que los empleados penitenciarios son los que mayores cuadros de stress presentan debido a su complicada labor dentro de los recintos penales y la exigencia laboral y tensiones (Davidson, 2001; Cruz & Vargas, 1998; Orlandini, 1996) que viven teniendo en cuenta que se trabaja en medio de personas desadaptadas y si a esto le adicionamos la pobre imagen que tienen de ellos se complica más este tema y si encima vemos que la remuneración es por debajo del promedio esto se complica aún más, siendo lo peor de todo este mal que la institución para quien laboran poco o nada hace para palear este tema, muy por el contrario ni siquiera se dá por enterada, el personal trabajará más a consciencia si su moral es alta y si su institución está allí para respaldarlo. (Kenian & Malach-Pines, 2007).

Crisis en las penitenciarias:

En tiempos pasados e igualmente hoy en día este es un tema digamos muy común en las cárceles de América Latina - Katherine,C. (2019) y Perú no es la excepción, vivimos desde hace mucho tiempo, más de 30 años crisis penitenciarias, muy a menudo se dan problemas en el interior de las cárceles de nuestro país, pero al parecer ya nos acostumbramos a verlo en la televisión y simplemente echarle la culpa a los delincuentes, seguramente tienen parte de culpa, me imagino que sin delincuentes no habrían este tipo de problemas, seguro, pero al margen de eso ¿que tiene nuestro Estado como política pública para solución de este tema tan delicado y que de cierto modo afecta incluso a la ciudadanía?, muy poco creo, teniendo en cuenta que existe una extensa y aplicable estrategias de políticas públicas y sin embargo ninguno que asume la dirección de las carteras de justicia y del responsable de penitenciarias hace algo por que esta crisis se alivie y a futuro se contrarreste, en primer lugar, lo que juega en contra es el hecho de que quien asume estas direcciones no tiene más de seis meses a un año siendo buenos para ponerse a trabajar en el problema, y siendo honestos en ese tiempo poco o nada se puede hacer para soluciones de gran calibre que se necesitan más aún si no se tiene el presupuesto necesario al alcance de la mano, todo problema viene de arriba, de las más altas autoridades, recordemos que el carácter del pueblo emana del carácter del rey.

Vulnerar el derecho mínimo de los presos:

Viéndolo desde el lado netamente humanitario debería de respetarse si o sí el Reglamento Mínimo para el trato de los reclusos, es más desde tiempos pasados todos los países tienen conocimiento de ello, sin embargo en todos los países se dan estas vulneraciones de derechos, salvo en algunos países del primer mundo no tienen problemas con este tema, debe de respetarse el nivel mínimo de los derechos inherentes a los privados de libertad, todos los estados deberían de respetar este precepto, ningún país debería estar exento de su cumplimiento. Margery Fry (1874-1958), los hombres tienen derechos, los delincuentes también tienen derechos, los hombres que tienen la capacidad de dirigir las riendas de la justicia y de las penitenciarías deben de tener muy grabado que el administrar justicia contempla no violar ni un milímetro del derecho de otra persona, así sean delincuentes, de lo contrario no está siendo justo en sus decisiones y si pese a ello persevera en la fallida decisión, léase que está haciendo mal uso de la facultad que se le confirió, eso es corrupción, quien no esté capacitado y preparado para respetar los derechos de otra persona es una persona poco diligente y prevarica, eso también lo convierte en delincuente, tenemos que tener conciencia y proteger al prójimo que equivocó su camino y tratarlo, reincorporarlo y reinsertarlo a la sociedad, trabajo sin duda delicado y difícil, trabajo que no podrá hacerse diligentemente si no se hace por vocación de servicio.

Carceles almacenes de aniquilamiento:

En nuestro país al igual que las cárceles del tercer mundo la congestión y hacinamiento siguen siendo un problema álgido, algo muy preocupante si tenemos en cuenta que todas nuestras cárceles del país se encuentra totalmente deterioradas, en paupérrimo estado, sumado a ello la capacidad en todas rebalsa su capacidad, lastimosamente podemos decir que los centro, penales, cárceles, establecimientos penales como quieran llamársele no son lugares en los que las personas que delinquieron son resocializados, sino, muy por el contrario, debido al hacinamiento, es el lugar donde aprenden más bien a comportarse violentamente, es un escenario donde se aprenden más irracionales y donde los derechos fundamentales de los internos en general no son respetados, sin duda alguna esto es como una bomba que en algún momento explotará.

Programas multidisciplinarios:

Los programas multidisciplinarios vienen a ser el conjunto de actividades que son impartidas por los profesionales de tratamiento en las Áreas de Trabajos Social, Asistencia Psicológica, Asistencia Legal, Trabajo y Estudio, todas estas dirigidas y que se realizan en pro de conseguir la reeducación y reinserción social de los penados para hacer del interno una persona de bien, con la intención y la capacidad de conducirse honestamente y más que nada respetando las leyes establecidas, valga la redundancia, el objetivo principal del tratamiento penitenciario es la reeducación, la reinserción y la rehabilitación del privado de libertad. Los programas multidisciplinarios funcionaran si tienen al apoyo logístico de la superioridad,

veámosla como la oportunidades que ofrece el sistema para encaminarse a la reinserción social. Rojas, R.,(2015). caso contrario poco o nada se podrá hacer para obtener resultados favorables reales, desde ya, a nivel infraestructura estamos ya en desventaja, dado que quienes conduzcan estos programas deberán tener en cuenta que primeramente tendrán que batallar contra la adversidad que la propia institución impone, por ejemplo la infraestructura inadecuada para desarrollar programas, hacinamiento insostenible, falta de profesionales, etc

Vocacion de servicio:

A mi concepto, todo servidor penitenciario deberá de anteponer el hecho que esto es un trabajo normal común y corriente como cualquier otro, si se piensa así sin duda alguna está en el lugar equivocado. Ser servidor penitenciario vá mas allá de lo que creemos, este trabajo es muy delicado y socialmente importante, por qué demostrado está que no cualquier persona puede desarrollarlo, sin duda alguna, no será así, si es que no tienes la vocación para hacerlo, si es que no tienes la vocación de servir, tienes que darte cuenta que estas sirviendo de algún modo a tu país, muy por el contrario si no tienes la vocación de dar de tiempo y talento esto no caminará bien, acá de por medio está el buscar devolverle a la persona que delinquiró su estatus de persona real, con valores bien puestos y se deberá buscar hacerlo con esa entrega que esta profesión necesita para hacerla loable, así funciona.

Normas basicas de habitacion y habitabilidad en cárceles:

Estamos hablando de que el Estado pueda garantizar como mínima las condiciones mínimas que se deben brindar a las personas privadas de libertad para que estas pueda gozar y satisfacer las mínimas necesidades humanas básicas. Sin embargo los centros penitenciarios hoy en día en su mayoría se encuentran en mal estado, si, las instalaciones, ambientes personales y los servicios son inadecuados y están muy lejos de poder ofrecer buenas condiciones, es decir muy distante de poder ofrecer verdaderas condiciones a los detenidos en lugares como estos, esto sin duda hará difícil la tarea de poder cumplir con las normas establecidas por las leyes dadas. Los ambientes de alojamientos, visita, enfermerías, talleres, aulas de clases quedan muy chicos para la cantidad de gente que allí se albergan, incluso hay casos en que no cuentan con salas de visita, enfermerías, talleres, aulas de clases ni otros servicios necesarios y si los hay son insuficientes por el hacinamiento y los espacios que existen al aire normalmente se modifican o reforman para recibir más detenidos y pese a encontrarse en condiciones deplorables igual siguen modificándose, como podemos darnos cuenta la seguridad personal y física no existe o mejor dicho los hace vulnerables.

III.- Metodología.

3.1. Tipo de diseño de investigación

El enfoque de la investigación que se usó fue la cualitativa, se basó en experiencias y la manera cómo enfocamos los problemas como la forma en que buscamos las respuestas a los mismos, señalan Taylor y Bogdan (1992), es decir se basa en experiencias vividas intramuros, interacciones y en el contexto natural de la vida en encierro y este tema se centra en la labor de estudio de lo que significa la conducta y acciones de los internos que purgan condena en el Establecimiento Penal.

3.2. Categorías, Sub Categorías y matriz de Categorización:

La categoría se puede visualizar en el anexo 2.

3.3. Escenario de Estudio:

La investigación se llevó a cabo en las Instalaciones del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho ubicado en la Ciudad de Lima, distrito de San Juan de Lurigancho, el mismo que tiene una población de 10,550 internos varones privados de libertad, distribuidos en 21 pabellones en los cuales encontramos los regímenes de mínima, mediana y máxima seguridad, internos con delitos de Robo Agravado, Secuestro, Extorsión, Violación y otros delitos.

3.4. Participantes:

Servidores penitenciarios de seguridad, profesionales de tratamiento, abogados (2), psicólogos (2), trabajadores sociales (1), docentes, técnicos y población penal en general para desarrollo de convesatorios

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

- La Observación.
- Entrevistas.
- Análisis documental.
- Conversatorios.

3.6. Procedimiento:

El procedimiento que se empleó se hizo desde la perspectiva del enfoque cualitativo, el mismo que permite responder a los objetivos de la investigación, por tanto, las técnicas e instrumentos fueron herramientas metodológicas que se aplicaron en el análisis. Cuestionario a 5 funcionarios que laboran intramuros.

3.7. Rigor Específico:

Los datos y reseñas son reales basadas en las exigencias de la Universidad UCV, los datos fueron observados in situ. Entrevistas profundas.

3.8. Método de Análisis de datos:

Método naturalista, Valderrama (2015), enfatizó el método en base a la realidad penitenciaria con datos relevantes, con datos comprobables que son parte de una investigación de una realidad.

3.9. Aspectos éticos.

Se realizó respetando los criterios idóneos, se respetó las reglas de autoría bibliográfica de la norma APA, con carácter científico.

IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN.

En este punto se abordó a través de la matriz de triangulación de datos, el determinar de qué manera se vulneran los derechos fundamentales de los internos privados de libertad del Establecimiento Penal de Lurigancho.

VULNERACION DE DERECHOS

1.- ¿Considera que el Estado vulnera los derechos fundamentales de los privados de libertad en el EP. Lurigancho?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

Sin duda alguna el Estado vulnera los derechos de los privados de libertad, podría decirse que lo hace desde el día uno en que ingresa a un centro de reclusorio.

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

Creo que sí, al no contar con la logística e infraestructura para ubicar al privado de libertad de acuerdo a normas mínimas a que son acreedores los internos de acuerdo a normas internacionales.

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

A nivel social si, puesto que se le está privando de las condiciones mínimas que debería tener un interno y esto sucede muchas veces incluso con los que aún no son sentenciados.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

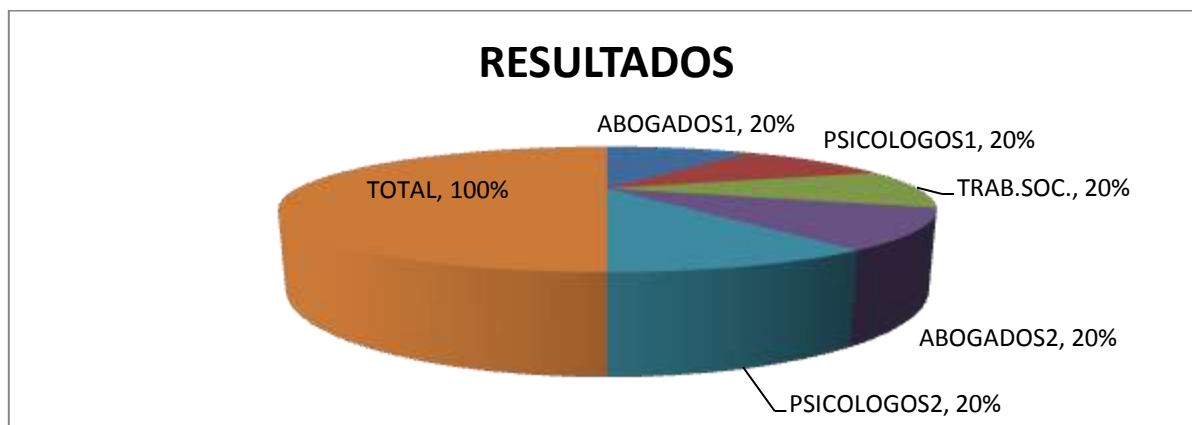
En algunas oportunidades si como el derecho a la salud.

Profesional en tratamiento 5: Psicologo.

No.

RESPUESTAS	N° DE ENCUESTADOS	VALOR
SI	5	100%
NO	0	0%
NS / NR	0	0%
TOTAL	0	100%

Fuente. Datos de Entrevista



Fuente:Elaboracion propio.

Desde los cinco puntos de vistas de los profesionales que directamente trabajan con los internos, si se vulnera los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Coincido con lo que menciona Montserrat López Melero (2011) cuando dice que muchas veces no consideramos a un interno o preso como una persona más de la sociedad, sino que lo tratamos en extremo como uno excluido de la misma, no respetando los mínimos derechos fundamentales que le atañen y que están consagrados a nivel mundial, lastimosamente todo eso pasa en una correspondencia inhumana venida de lo penitenciario, violándose descaradamente ante la vista y paciencia de todos los derechos fundamentales que se reconocen constitucionalmente para toda a persona humana.

2.- ¿Cuál es la medida que usted tomaría para evitar se vulneren derechos fundamentales de los privados de libertad?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

Suplir como Estado lo que le corresponde a “esa persona privada de libertad”, tan igual como le corresponde a un ciudadano de a pié, es decir, que la partida presupuestaria destinada a un privado de libertad debería de usarse para ese fin y no para otro, incluyo herramientas para que los profesionales hagan su trabajo en este rubro.

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

Capacitar a las personas que dirigen el sector penitenciario y que por un momento se pongan en los zapatos de esas personas privadas de libertad, meternos en la cabeza que el trato a un preso por ningún motivo debe de ser el de abusar y restringir el más mínimo derecho a que tienen derecho.

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

Brindar tratamiento especializado a la persona que cometió un delito, el Estado tiene la obligación de hacerlo y brindarlo, pues es quien lo está separando de la sociedad por una condena impuesta y es quien deberá de asumir la restauración de los valores de esa persona, no se trata solo de arrumarla en un penal para que cumpla su pena, eso es vulnerar derechos inherentes a la persona.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

Está en manos de las autoridades ejecutivas como las direcciones o presidencia

Profesional en tratamiento 5: Psicologo.

En estos tiempos de pandemia se tomó medidas como el de las telellamadas a sus familiares que son un soporte muy importante para la resocialización del penado y también de las teleconsultas médicas para no verse perjudicados en su salud, pero se olvidaron de condicionar espacios donde los profesionales pudieran acompañar al interno en este proceso.

Desde los cinco puntos de vistas de los profesionales que directamente trabajan con los internos, coinciden que es el Estado quien tiene la delicada responsabilidad de cumplir y hacer cumplir este papel, debiendo destinar los medios necesarios para esta partida en el pliego, de lo contrario al no brindar esa cobertura se vulnera los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Estando de acuerdo con lo expresado por Quispe Quispe, Casilda (2012) cuando dice que son las nuevas políticas publicas penitenciarias efectivas las que nos harán ver la verdadera realidad de lo que camina mal en nuestro sistema penitenciario, teniendo la urgente necesidad de lanzar nuevas políticas pero muy ceñidas a lo que es nuestra realidad económica, social y cultural de nuestro país, en pro de que sea efectivo el buscar que no hayan más hacinamiento en las cárceles de nuestro territorio.

3.- ¿El hacinamiento permite a los profesionales de tratamiento brindar un óptimo tratamiento penitenciario a los internos?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

No, por muchos motivos, esencialmente por que el número de profesionales es insuficiente para alcanzar a cantidad de internos de forma óptima.

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

No, no como uno desearía que sea, con muchas limitaciones es imposible brindar un buen trabajo, mucho más si ese trabajo va dirigido a una persona que equivocó su camino, insuficiente realmente y acá en la institución se hace lo que se puede y con o que alcance.

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

Sin duda alguna, no se puede hacer un buen trabajo de tratamiento si no se tiene el verdadero apoyo del Estado.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

El hacinamiento es un problema de todas las cárceles del tercer mundo y limita el control conductual.

Profesional en tratamiento 5: Psicologo.

No.

RESPUESTAS	N° DE ENCUESTADOS	VALOR
SI PERMITE	0	0%
NO PERMITE	5	100%
NS / NR	0	0%
TOTAL	0	100%

Fuente: Datos de Entrevista

Desde los cinco puntos de vistas de los profesionales que directamente trabajan con los internos, coinciden en que no se puede brindar tratamiento penitenciario de calidad, no se tiene apoyo del Estado en macro asistencia, no se puede dar mucho

con tan poco apoyo, no brindar esa cobertura se vulnera sin duda alguna los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Tal como lo mencionaba Foucault, decía que era algo que no se podía concebir, refiriéndose al grado de violencia muchas veces en las cárceles, cuando se supone uno llega a este lugar a corregir lo que a nivel valores quebrantó, mostrándose e disconformidad con lo referido por Bentham y su cárcel perfecta, pues dice que un penal debe de ser un lugar para rehabilitarse y no para pulir los malos hábitos, a veces, es real ver en la realidad que los penales solo sirven para crear y descubrir nuevos criminales (Foucault, 1979, p.90). y si le sumamos a eso la poca presencia del Estado en estos lares es mucho más difícil llevar un óptimo tratamiento penitenciario. Debiendo de reconocer también la falta de condenas o penas alternativas de tratamiento Noel (2015), situación generalizada en América Latina, lo cual es una clara señal de la falta leyes adecuadas.

4.- ¿Cuál es la medida que usted tomaría para evitar se vulneren derechos fundamentales de los privados de libertad?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

Suplir como Estado lo que le corresponde a esa persona privada de libertad, tan igual como le corresponde a un ciudadano de a pié, es decir, que la partida presupuestaria destinada a un privado de libertad debería de usarse para ese fin y no

para otro, incluyo herramientas para que los profesionales hagan su trabajo en este rubro.

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

Capacitar a las personas que dirigen el sector penitenciario y que por un momento se pongan en los zapatos de esas personas privadas de libertad, meternos en la cabeza que el trato a un preso por ningún motivo debe de ser el de abusar y restringir el más mínimo derecho a que tienen derecho.

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

Brindar tratamiento especializado a la persona que cometió un delito, el Estado tiene la obligación de hacerlo y brindarlo, pues es quien lo está separando de la sociedad por una condena impuesta y es quien deberá de asumir la restauración de los valores de esa persona, no se trata solo de arrumarla en un penal para que cumpla su pena, eso es vulnerar derechos inherentes a la persona.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

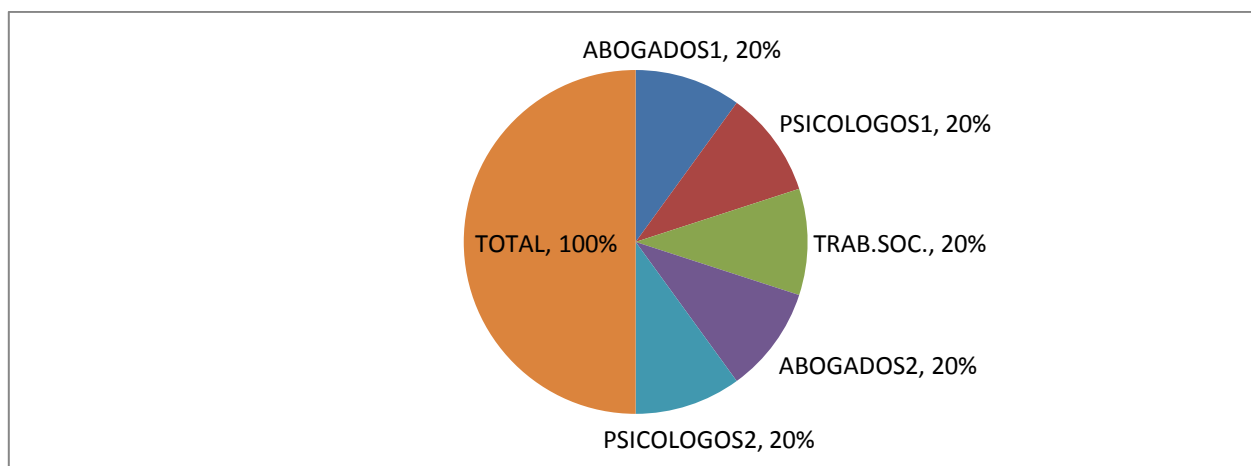
Está en manos de las autoridades ejecutivas como las direcciones o presidencia

Profesional en tratamiento 5: Psicologo.

En estos tiempos de pandemia se tomó medidas como el de las telellamadas a sus familiares que son un soporte muy importante para la resocialización del penado y también de las teleconsultas médicas para no verse perjudicados en su salud, pero se olvidaron de condicionar espacios donde los profesionales pudieran acompañar al interno en este proceso.

RESPUESTAS	Nº DE ENCUESTADOS	VALOR
TOMARIA MEDIDAS	5	100%
NO TOMARIA MEDIDAS	0	0%
NS / NR	0	0%
TOTAL	0	100%

Fuente: Datos de Entrevista



Fuente: Elaboración propio.

Desde los cinco puntos de vistas de los profesionales que directamente trabajan con los internos, coinciden que es el Estado quien tiene la delicada responsabilidad de cumplir y hacer cumplir este papel, debiendo destinar los medios necesarios para esta partida en el pliego, de lo contrario al no brindar esa cobertura se vulnera los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Promover nueva legislación y nuevas políticas públicas.

5.- ¿Considera que el Hacinamiento ayuda a la vulneración de derechos de los internos?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

El hacinamiento es el factor más agresivo que ayuda a la vulneración de derechos de los internos, el hacinamiento da pie a muchas situaciones que lindan con el abuso de autoridad y por ende la corrupción.

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

Sí, es el hacinamiento uno de los factores que no permiten que se dé un trato con igualdad para los internos, los profesionales no podemos trabajar proporcionadamente con cada uno de los internos, siempre sucede que por la misma sobrepoblación se descuidará la atención de un gran número de personas y eso en sí ya genera desigualdad, de esta manera se vulnera los derechos.

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

Desde luego que sí el factor sobrepoblación y hacinamiento vulnera derechos en general, incluso nuestros derechos como profesionales, puesto que no hay un trato igualitario, hay muchos internos que se quedan sin ser atendidos ni escuchados.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

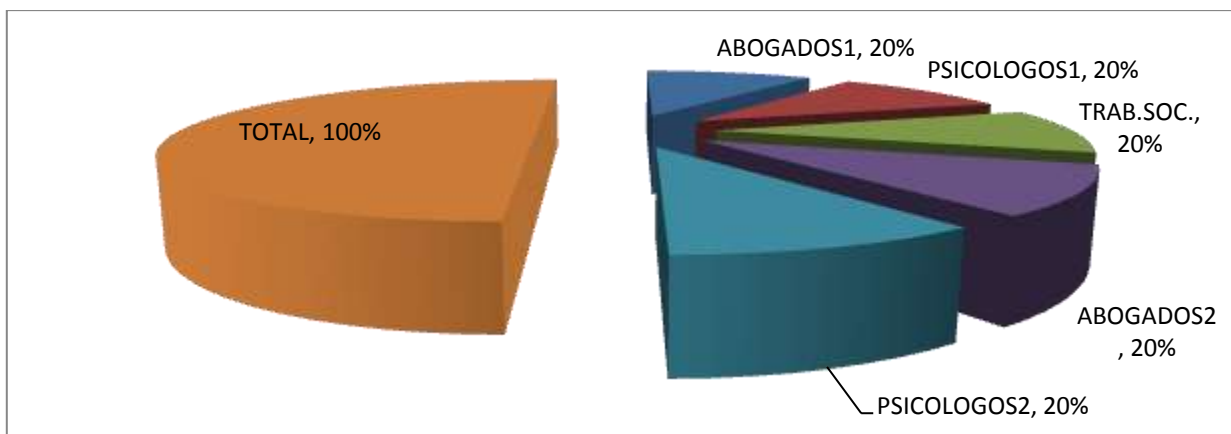
Si afecta negativamente ya que no permite dar cobertura de atención.

Profesional en tratamiento 5: Psicologo.

Si.

RESPUESTAS	N° DE ENCUESTADOS	VALOR
SI AYUDA A VULNERAR DERECHOS	5	100%
NO AYUDA A VULNERAR DERECHOS	0	0%
NS / NR	0	0%
TOTAL	0	100%

Fuente: Datos de entrevista



Fuente: Elaboración propia

Desde los cinco puntos de vistas de los profesionales que directamente trabajan con los internos, coinciden que el hacinamiento en el Establecimiento Penal es factor decisivo para establecer que se vulnera los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Realmente todo sistema penitenciario y carcelario es parte activa del orden social, que como cualquier orden social y como tal es activo frente a las políticas y por ende causa impactos dentro de los establecimientos penitenciarios y carcelarios que es el espejo de lo que se vive intramuros, incluidas las crisis políticas y la globalización en sí, tal como lo refiere también Yomaira Rincón Rodríguez (2014) en su estudio del Hacinamiento en el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.

6.- A nivel trámites documentarios, ¿los especialistas en las áreas respectivas cumplen a cabalidad con los términos de la tramitación de Beneficios Penitenciarios?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

No, imposible hacerlo, los trámites siguen siendo manuales, no nos actualizamos con softwares que ayuden a dar celeridad a los trámites.

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

No se puede cumplir, dado que no hay modernidad ni mucho menos personal suficiente para cumplir con los tiempos de entrega de solicitudes.

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

Difícilmente, no se puede cumplir con los tiempos por la recargada labor y la poca designación de personal en esta área.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

Generalmente no se cumplen los plazos normalmente.

Profesional en tratamiento 5: Psicologo.

Si, se responde de acuerdo a mi experiencia, desde el punto de vista de mi área.

RESPUESTAS	N° DE ENCUESTADOS	VALOR
SI SE CUMPLEN TIEMPOS	4	80%
NO SE CUMPLEN TIEMPOS	1	20%
NS / NR	0	0%
TOTAL	0	100%

Fuente: Datos de entrevista

Es real tener esta versión de los profesionales, no se cumplen los términos de las tramitaciones de los internos, claro ejemplo es la demora en viabilizar documentación referente a solicitudes referente al Decreto Legislativo 1513, inminente violación de derechos fundamentales por partida triple de un trinomio que no se desata ante este caos, INPE, Poder Judicial y Ministerio público, violan derechos fundamentales de

internos solicitantes no otorgando beneficios penitenciarios ya que solicitan incluso requisitos que no los menciona este decreto, vulneración de derechos por donde se le mire

7.- ¿Cuál cree usted que sería la acción que evitaría que las cárceles se sigan llenando de internos?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

No tengo dudas, pero se debería de revisar el tema de prisiones preventivas, muchas veces innecesarias e incomprensibles, la regulación de este tema aliviaría grandemente este problema de hacinamiento en cárceles del país.

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

Muchas prisiones preventivas sin sustento, luego de ellas y sus ampliaciones hay internos que quedan en libertad y son absueltos, debería verse la forma que no ingresen a los penales hasta que no estén debidamente sentenciados.

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

Reglamentar a quienes si les deben de imponer una prisión preventiva, muchos pueden llevar su proceso en libertad y en el extremo cumplir condena por delitos menores en los medios libres con programas de trabajo a la comunidad.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

Es una pregunta demasiado grande, porque el problema es complejo, pero en mi opinión es dar calidad educativa

Profesional en tratamiento 5: Psicologo.

Que en algunos delitos de menor gravedad se realizaran trabajos comunitarios o compensaciones al estado.

RESPUESTAS	N° DE ENCUESTADOS	VALOR
PRISIONES PREVENTIVAS	4	80%
OTRO	1	20%
NS / NR	0	0%
TOTAL	0	100%

Fuente: Datos de entrevista

Desde los cinco puntos de vistas de los profesionales que directamente trabajan con los internos, 04 coinciden que el exceso de aplicación de prisiones preventivas de los procesados ayudan al incremento notable del número de internos en el Establecimiento Penal y por ende ayuda a una rápida sobrepoblación y hacinamiento, estableciéndose la vulneración de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Es sin duda alguna una acción que es la más fácil para deslizar todo tipo de responsabilidad en tiempos de inseguridad y cuestionamiento público, por ello es que se aligera la disposición de enviar a las personas a prisión sin medir consecuencias respecto a la condición en qu pondrán a los próximos privados de libertad

TRATAMIENTO PENITENCIARIO

1.- Considera que el Tratamiento Penitenciario que se imparte intramuros se cumple a cabalidad?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

No, no se cumple a cabalidad, soy de la idea que debería de dársele prioridad al sentenciado, puesto que el procesado puede irse absuelto y abandonar tratamiento, aparte el Estado no brinda las herramientas para poder cumplirlo de la mejor manera.

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

No, no se cumple, no disponemos los profesionales de la infraestructura, ambientes, ni con las herramientas, solo nuestro conocimiento, sin ayuda del estado no podemos hacer un óptimo trabajo resocializador.

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

No, se trata de hacer lo humanamente posible para cumplir, solamente para cumplir nuestra labor, no se tiene apoyo del estado como se debería, al parecer hay otras prioridades.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

No se da a cabalidad por que los trabajadores también se sienten abandonados no recibiendo capacitaciones adecuadas.

Profesional en tratamiento 5: Psicologo.

Se trata en todo lo posible de realizar y cumplir los objetivos del tratamiento penitenciario.

Desde los cinco puntos de vistas de los profesionales que directamente trabajan con los internos, coinciden en que no se cumple con brindar un óptimo tratamiento penitenciario a la población penal, de este modo se vulneran derechos fundamentales dado que es el Estado quien no está cumpliendo con suplir en este

tema. De acuerdo con Víctor Pérez Liendo Huaraz (2019) cuando menciona que el tratamiento se cumple medianamente.

2.- ¿El hacinamiento permite a los profesionales de tratamiento brindar un óptimo tratamiento penitenciario a los internos?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

No, por muchos motivos, esencialmente por que el número de profesionales es insuficiente para alcanzar a cantidad de internos de forma óptima.

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

No, no como uno desearía que sea, con muchas limitaciones es imposible brindar un buen trabajo, mucho más si ese trabajo va dirigido a una persona que equivocó su camino, insuficiente realmente y acá en la institución se hace lo que se puede y con o que alcance.

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

Sin duda alguna, no se puede hacer un buen trabajo de tratamiento si no se tiene el verdadero apoyo del estado.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

El hacinamiento es un problema de todas las cárceles del tercer mundo y limita el control conductual.

Profesional en t

Tratamiento 5: Psicologo.

No.

RESPUESTAS	N° DE ENCUESTADOS	VALOR
SI	0	0%
NO	5	100%
NS / NR	0	0%
TOTAL	0	100%

Fuente: Datos de entrevista

Desde los cinco puntos de vistas de los profesionales que directamente trabajan con los internos, coinciden en que no se puede brindar tratamiento penitenciario de calidad, no se tiene apoyo del Estado en macro asistencia, no se puede dar mucho con tan poco apoyo, no brindar esa cobertura se vulnera sin duda alguna los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Debería tal cual se instauró en el hermano país de Colombia, que diseñó nuevos elementos a sus lineamientos reconoce que el hecho de que se prive de la libertad a alguien debe darse de manera proporcional, buscando respetar las condiciones mínimas de los establecido en los cánones de los derechos humanos, como es el derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad, a la salud, entre otros. Consecuentemente la pena y condena debe perseguir un fin de frenar la peligrosidad del desadaptado/delincuente; es decir buscar llegar a una sentencia anticipada a la vez que se apoye y llegué a cumplir la finalidad de reinserción social. María Fernanda Cataño Ramírez / Valentina Vásquez Pemberty –Colombia 2021.

3.- En su posición de Especialista en Tratamiento de Inconductas Sociales ¿Cree usted que se está logrando los objetivos en tratamiento trazados por la Institución (INPE)?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

De alguna manera se va haciendo un trabajo bueno con las limitaciones del caso, estamos lejos de hacer un trabajo optimo en lo general, son pocos los casos donde se cumplen con los objetivos.

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

Se trata de cumplir con las expectativas, sabemos que estamos lejos, tenemos que plasmar solo lo positivo, con muy poco no se puede hacer mucho.

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

A nivel social se trata de llegar a realizar un trabajo óptimo, es difícil, más aún si tenemos en cuenta que nuestro trabajo y nuestra labor alcanza a la familia del privado de libertad. Cumplimos medianamente los objetivos.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

En todo el sentido de la palabra no, pero como existe el hacinamiento depende también del interés del interno.

Profesional en tratamiento 5: Psicologo.

No.

Los cinco profesionales concluyen que de alguna manera tratan de cumplir haciendo denodados esfuerzos con muy poco brindado por el estado, no se llega a cumplir un óptimo trabajo, concluyo que el tratamiento brindado no es el adecuado.

Estableciendo similitud con lo expresado por Jacobo Herrera J H Rodríguez, respecto al tratamiento intramuros relacionado con la reinserción social en el Perú al igual que en México, Zepeda (2013) nos indica que se desdice en todos sus extremos con lo que es la práctica, por que digo esto, porque cada vez se sigue imponiendo condenas largas, condenas grandes que incluso llegan a ser condenas perpetuas con lo conocida sumatoria de penas o condenas, lo que sin duda impide el tratamiento penitenciario óptimo y por ende la reinserción social de quienes la sufren. No se puede cumplir una óptima labor de tratamiento.

4.- Son capacitados los profesionales en Tratamiento Penitenciario para el mejor cumplimiento de su labor ?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

Sin duda hay muchos profesionales preparados y capacitados, ésta es una labor muy delicada, estamos capacitados, muchas veces nos hace falta herramientas y apoyo de nuestro sector, apoyo del Estado.

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

Sí, muy preparados y muchos nos preparamos e invertimos en nuestra propia capacitación, pero el Estado en nuestro sector no hace mucha presencia.

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

Hay muchas profesionales en Trabajo Social muy preparadas, sin embargo no contamos con el apoyo de nuestro sector, eso hace ver minúsculo nuestro trabajo, el Estado no capacita a quienes trabajan con personas privados de libertad.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

Son capacitados los funcionarios de alto nivel en cursos o maestrías, pero los trabajadores comunes y silvestres les dan cursos de un día si tienen suerte.

Profesional en tratamiento 5: Psicologo.

De forma independiente, si se realiza. Cada uno con sus propios medios.

RESPUESTAS	N° DE ENCUESTADOS	VALOR
SI	1	0%
NO	4	80%
NS / NR	0	0%
TOTAL	0	100%

Fuente: Datos de entrevista

Lastimosamente el estado no invierte en su personal para calificarlo y sobrepotenciarlo de conocimientos en especialidades de tratamiento, es una realidad que cada profesional usa de su propio peculio para no estancarse, sin embargo muchas veces son muy exigentes y hasta demandantes con los resultados.

Todo este proceso tiene como premisa buscar la implementación de un equipo de profesionales multidisciplinarios donde encontremos Abogados, Psicólogos, Trabajadores sociales, Médicos, Psiquiatras, Docentes y personal que brinde real ayuda espiritual y religiosa y a todos estos capacitarlos por medio de convenios con instituciones amigas del mismo estado y privadas, todo debería ser planificado para

ejecutarse de la mejor forma los programas estructurados de tratamiento penitenciario a aplicar, sin embargo adolecemos de esto que es primordial para el tratamiento, simplemente el Estado no invierte en lo que le daría resultados positivos ante la vulneración de derechos a largo plazo, la idea es buscar planificar responsablemente la evaluación y ejecución y evaluación del tratamiento penitenciario. (Jose Luis Romero Saire 2012)

PRESENCIA DEL ESTADO

1.- A su criterio, cumple el Estado con salvaguardar la vida de los internos en el plano salud?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

Muy pobremente, por decir lo poco, si en esta pandemia de salud por Covid-19 no hubiese sido por la inversión económica de los internos peor hubiese sido el desenlace en pérdidas de vidas humanas.

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

Muy pobre y tardía, los internos de población penal hicieron parte importante abasteciéndose ellos mismos de utensilios de bioseguridad.

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

A mi criterio no, no cumplió el Estado con salvaguardar la vida de los internos en el plano salud/bioseguridad, por no haber tenido inmediatez en ayudar y por haber abastecido con material de pobre calidad.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

En la salud el Estado solo brinda medicinas básicas (paracetamol) para todas las enfermedades

Profesional en tratamiento 5: Psicologo.

Si.

RESPUESTAS	N° DE ENCUESTADOS	VALOR
SI	1	20%
NO	4	80%
NS / NR	0	0%
TOTAL	0	100%

Fuente: Datos de entrevista

Los profesionales concluyen que la Institución y por el ende el Estado no brindó atención diligente en épocas de inicios de pandemia por burocracia y por malas gestiones, en intramuros es real que los internos ayudaron a salvar la situación con sus propios medios económicos.

2.- A su criterio, ¿cumple el Estado con salvaguardar la vida de los profesionales que cumplen funciones intramuros en el plano salud/bioseguridad?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

No, no cumple, no se trata de dar mascarillas, se trata de implementar adecuadamente el recinto y brindar la correcta bioseguridad, estamos hablando de proteger vidas.

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

Muy pobre la ayuda y la función protectora, los que trabajamos en el interior de un penal vemos la desprotección en que laboramos y la poca diligencia que hay para cumplir esta función.

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

No, por decir, no se cumple con las pruebas moleculares y antígenas periódicas que debería realizarse según lo pautado por MINSA.

Profesional en tratamiento 4: Psicólogo.

Solo por la pandemia se preocupan medianamente, en tiempos normales antes no se preocupaban.

Profesional en tratamiento 5: Psicólogo.

No.

RESPUESTAS	N° DE ENCUESTADOS	VALOR
SI (MEDIANAMENTE)	2	40%
NO	3	60%
NS / NR	0	0%
TOTAL	0	100%

Fuente: Datos de entrevista

Los cinco participantes no coinciden, en este aspecto hubo deficiencia y aún la hay, eso se vió reflejado en tardías puestas de vacunas. Hoy en día existe cierto relajó y poca o casi nula dotación de equipos de protección personal (EPP) para internos y personal que labora en el interior del establecimiento.

3.- El Estado solventa a los profesionales para la labor de Tratamiento Penitenciario ambientes cómodos y dotados de tecnología de punta a la vanguardia de estos tiempos?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

Muy lejos estamos de laborar en ambientes adecuados para brindar tratamiento penitenciario

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

No, no se nos brinda un trato como profesionales que somos, no gozamos de ambientes cómodos, mucho menos dotados de tecnología

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

No, no contamos con ambientes ni tecnología.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

Ha mejorado en algo, pero no hay correcta distribución de recursos, ya que los que trabajan en las Direcciones si tienen tecnología de punta, pero en los penales donde sí se necesita de ella, simplemente es mínima.

Profesional en tratamiento 5: Psicologo.

No.

RESPUESTAS	N° DE ENCUESTADOS	VALOR
SI	0	0%
NO	5	100%
NS / NR	0	0%
TOTAL	0	100%

Fuente: Datos de entrevista

Por versión de los profesionales participantes no cuentan con tecnología, ni ambientes para brindar una óptima atención a la población carcelaria, sin eso no puede atenderse a los privados de libertad de forma adecuada, este punto incluso es vulnerar los derechos por partida doble, a los internos de ser privados de tratamiento óptimo y a los profesionales por exponerlos a un nivel bajo laboral el cual el Estado tiene conocimiento y no hace nada al respecto.

Las actividades que brinda el Estado a los internos del Establecimiento Penitenciario Lurigancho como parte de su tratamiento, en líneas generales no es la idónea, dado que no se cumple con lo establecido en la normativa penitenciaria, ni a lo que establece la carta magna y los pactos internacionales de los que es parte el Perú. No hay abastecimiento suficiente para la gran demanda de internos que existe, tal cual investigación de Manziny Lazo, Claudia Mayori 2015.

INFRAESTRUCTURA

1.- ¿Se abastecen los talleres de Trabajo y Educación para solventar la demanda de los privados de libertad en estas áreas?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

No, imposible abastecer a toda la población, no hay suficientes talleres de trabajo, ni aulas de estudio.

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

No, sin duda no se cumplen.

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

No, no se cumplen, no hay suficientes talleres ni aulas, ni personal para cumplir este trabajo.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

No, no se abastecen, falta de cobertura, las vacantes son muy limitadas.

Profesional en tratamiento 5: Psicologo.

No.

RESPUESTAS	Nº DE ENCUESTADOS	VALOR
SI (SUFICIENTEMENTE)	0	0%
NO (SUFICIENTEMENTE)	5	100%
NS / NR	0	0%
TOTAL	0	100%

Fuente: Datos de entrevista

Todos los entrevistados coinciden en que no se abastece en talleres de trabajo y estudios, la responsabilidad es del Estado pero de cierto modo a mi opinión también tiene responsabilidad el INPE dado que no hay signo de gestión para solucionar un tema del cual se viene adoleciendo desde muchos años atrás y nadie hace nada al respecto.

Pongo en paralelo el resultado del estudio que se hizo en España Cataluña para constatar que el trabajo adquiere varias aristas. De entrada, proporciona un salario a

los reclusos en España, acá en Perú solo una ganancia muy mínima que les permite cubrir necesidades personales o de ayuda a la familia. El trabajo contribuye a pasar mejor el tiempo entre rejas y evitar situaciones complicadas de conflictos, acá en el Perú no dado que no existen los suficientes espacios para que todos trabajen, solo trabajan algunos. Sin duda alguna el trabajo brinda hábitos laborales y mejora las relaciones sociales y personales y a pesar que son mínimos los empleos en talleres que aportan aprendizaje de un oficio aquí en Lurigancho, la minoría de internos lo valoran de buena forma dado a que les lleva a poder hacer llevadera la vida cotidiana en la cárcel, de igual forma les dá la oportunidad de una futura reinserción. Sin duda alguna hay muchas dificultades para la tarea rehabilitadora, tal como lo menciona Villamar,G (2011).

2.-¿Qué opina de la actual situación en infraestructura en la que se encuentra el Establecimiento Penal donde labora?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

Debería de declararse en emergencia, hace más de 30 años el Estado no invierte mínimamente en modernizar este penal. Deplorable.

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

A mi concepto está en estado deplorable, no tiene condiciones salubres.

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

No tiene las condiciones necesarias de ningún tipo, infraestructura antigua, colapsada e insalubre, no solo para los internos de población que viven acá, también para los profesionales que laboramos en este lugar.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

Las cárceles se construyeron sin pensar en tratar a personas, sin salones de estudio ni trabajo, parecen almacenes de delincuentes.

Profesional en tratamiento 5: Psicologo.

No se abastecen por la misma infraestructura que presenta el recinto penal.

RESPUESTAS	N° DE ENCUESTADOS	VALOR
SI HAY CONDICIONES	0	0%
NO HAY CONDICIONES (DEPLORABLE)	5	100%
NS / NR	0	0%
TOTAL	0	100%

Fuente: Datos de entrevista

Concluyen en que se viene trabajando en un lugar insalubre, inseguro en infraestructura, yendo más allá con mi apreciación respecto a que la solución no es solamente pintar las instalaciones, sino el hecho de mejorar, modernizar en todo aspecto ya que el no hacerlo va en contra de la misma seguridad del recinto y yendo más allá de la ciudadanía incluso.

Según estudio de Peña Lévano, Juan César (2013), sobre Inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú, período 2000-2012, manifiesta que La Infraestructura Penitenciaria es por prevalecer la seguridad fundamental, más que nada por un tema seguridad, pero dice, que la real la preocupación por atender la demanda existente por el exceso de la población penal obliga al gobierno a decidir el uso de los de los escasos recursos, teniéndose en cuenta que la demanda y requerimientos son cada vez mayores, pero si somos centrados en este estudio podemos ver que la demanda es mayor dado que desde hace mucho tiempo el Estado no invierte un sol en restaurar, mantener y modernizar sus centros penales, viéndolo desde este punto de vista es muy difícil aplicar y desarrollar programas estructurados de tratamiento penitenciario que nos lleven a la ansiada resocialización.

3.-¿Se dan las condiciones de salubridad en el interior del Establecimiento Penal?
--

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

No.

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

No.

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

No.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

No, de igual manera los internos construyen y mejoran los ambientes con su propio peculio y luego la administración penitenciaria se atribuye la obra.

Profesional en tratamiento 5: Psicólogo.

Sí.

RESPUESTAS	N° DE ENCUESTADOS	VALOR
SI HAY CONDICIONES DE SALUBRIDAD	1	20%
NO HAY CONDICIONES DE SALUBRIDAD	4	80%
NS / NR	0	0%
TOTAL	0	100%

Fuente: Datos de entrevista

Ya lo opinaron los profesionales, salvo uno que opina que existen las condiciones y del cual discrepo respetuosamente de su punto de vista, sin duda alguna por mayoría los profesionales opinaron que no se tienen los estándares como para tener el estándar de establecimiento penal por ningún lado. Conocedor de la realidad en los establecimiento del país y no solo del Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, podría decirse que todos los penales del Perú no cumple con tener la infraestructura adecuada para mantener reclusos a internos privados de libertad sin vulnerar sus derechos fundamentales, incluso los penales modernos.

Haciendo un paralelo con la situación de Cárceles puedo concluir que a pesar de que se han realizado grandes avances e importantes obras como clínicas penitenciarias para garantizar la atención en salud de la población penal, en los penales aún persisten obstáculos y limitaciones como el abastecimiento en medicinas, no solamente genéricos de medicinas que continúan con la vulneración al derecho a la

salud de la población carcelaria. Del mismo modo podemos darnos cuenta que el problema salud penitenciaria no ha sido tomado en cuenta como un problema de salud pública,, por lo que debería buscar por todos los medios de incorporarlo. (Hernández J, Mejía LM 2010)

4.-El Estado solventa a los profesionales para la labor de Tratamiento Penitenciario ambientes cómodos y dotados de tecnología de punta a la vanguardia de estos tiempos?

Profesional en tratamiento 1: Abogado.

Muy lejos estamos de laborar en ambientes adecuados para brindar tratamiento penitenciario

Profesional en tratamiento 2: Abogado.

No, no se nos brinda un trato como profesionales que somos, no gozamos de ambientes cómodos, mucho menos dotados de tecnología

Profesional en tratamiento 3: Trabajadora Social

No, no contamos con ambientes ni tecnología.

Profesional en tratamiento 4: Psicologo.

Ha mejorado en algo, pero no hay correcta distribución de recursos, ya que los que trabajan en las Direcciones si tienen tecnología de punta, pero en los penales donde sí se necesita de ella, simplemente es mínima.

Profesional en tratamiento 5: Psicologo.

No.

En este punto los profesionales participantes coinciden con que no cuentan con tecnología, ni ambientes para brindar una óptima atención a la población carcelaria, sin eso no puede atenderse a los privados de libertad de forma adecuada, este punto incluso es vulnerar los derechos por partida doble, a los internos de ser privados de tratamiento óptimo y a los profesionales por exponerlos a un nivel bajo laboral el cual el Estado tiene conocimiento y no hace nada al respecto. Desde mi punto de vista pasa también por el hecho de que las autoridades de turno que llevan las riendas del establecimiento no informan diligentemente de lo precario de sus bases, solo se limitan a sobrellevar la situación y cuidar de algún modo su gestión y cargo, concluyo que con ésta acción se está rozando y se cruza la delgada línea con lo que se llama corrupción.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones a que se llega con estas entrevistas es que a una sola idea se está necesitando mayor intervención del Estado en este Sector Penitenciario, no queda dudas que hay limitaciones respecto al apoyo que este alcanza al ente rector del Sistema Penitenciario Nacional-INPE, hay carencias que limitan el proceder acertado de los profesionales que laboran y brindan servicios intramuros, adicional a ello hay que mencionar puntos específicos como:

1. El Hacinamiento no ayuda a aportar al Tratamiento Penitenciario en la población del Establecimiento penal de Lurigancho.
2. El instituto Nacional Penitenciario no cuenta o mejor dicho carece de políticas para poder viabilizar el deshacinamiento en los recintos penitenciarios en general.
3. Tanto el Ministerio Público como el Poder Judicial no brindan apoyo ni solución al tema del hacinamiento con la desproporcionada aplicación excesiva de prisiones preventivas.
4. Por temas burocráticos y por carga procesal el Poder Judicial no brinda la celeridad del caso a los procesos que mantienen en prisión preventiva a miles de procesados que siguen en la incertidumbre de aún no tener sentencia firme, siendo estos los números reales del hacinamiento.
5. No se cumple el fin de la pena en ningún sentido, dado que los profesionales del INPE no brindan buen tratamiento penitenciario resocializador por las condiciones del hacinamiento y falta de infraestructura y recursos Pena, C. (2013).
6. El Ente Rector Del Sistema Penitenciario Nacional – INPE, no cuenta con especialistas de gestión de recursos y gestión pública en general, de lo contrario no estaría en crisis este sector, mientras tanto la vulneración de derechos fundamentales de los privados de libertad es latente por todos los ángulos.
7. El Tratamiento Penitenciario no viene cumpliendo con la finalidad establecida

en las leyes de ejecución penal, se dá buen número de reincidencias y respecto al tratamiento no se está programando de acuerdo a lo previsto por ley.

8. Existe la necesidad de recomponer o crear un verdadero equipo de profesionales multidisciplinarios integrado por abogados, psicólogos, asistentes sociales, psiquiatras, docentes, sociólogos, personal religioso, profesores de arte, y oficios para que sean ellos quien guíen el trabajo de tratamiento a tiempo completo sin distinción.
9. Encontramos falta de personal penitenciario idóneo debidamente preparado y bajo una selección meticulosa que derive a personas con vocación de servicio, con aptitudes y preparación académica, es decir idónea para realizar esta labor, que sin dudas tiene mucho de acción social.
10. Encontramos un mapa de Tratamiento a aplicar que vemos debe de ser antes, durante y después de todo el ciclo, antes: para que el juzgador tenga una idea de quien tiene en frente y de acuerdo a ello graduar la pena a imponer, durante: para brindar tratamiento mientras se encuentre cumpliendo condena y después: el tratamiento a recibir durante su última etapa de cumplimiento de condena el caso haya sido excarcelado con algún beneficio penitenciario

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Que, el Instituto Nacional Penitenciario, sincere la situación de los Establecimiento Penales, entre ellos el recinto emblemático de Lurigancho y gestione y coordine ante la superioridad el Ministerio de Justicia acciones para que se disponga el progresivo deshacinamiento del Establecimiento dado que a la fecha tiene determinada una sobrepoblación de casi un 300%.

SEGUNDO: Que, el Instituto Nacional Penitenciario, active alianzas estratégicas con instituciones amigas como el Poder Judicial y Ministerio Público que son directamente involucradas en este tema, a efectos revisen los parámetros de aplicación de prisiones preventivas excesivas, brinden celeridad procesal a los procesos de larga data innecesaria e igualmente apliquen las penas alternativas que nuestro ordenamiento ordena según Nunovero,L.(2017), como también revisión de la dación de los beneficios penitenciarios que mucho ayudarían a la despenalización teniendo en cuenta que si está en potestad de hacerlo viable.

TERCERO: Que, el Instituto Nacional Penitenciario, active alianzas estratégicas con instituciones amigas como el MINSA, ESSALUD Y SIS a efectos que pueda unirse esfuerzos para poder al menos brindarle salud de calidad y calidad de vida a los desprotegidos internos privados de libertad, teniendo en cuenta que la salud es el bien más preciado y que el Estado al separar a estas personas a privación de libertad queda como responsable por el bienestar de la persona humana en salud y en la no privación de ninguno de sus derechos inherentes como persona.

CUARTO: Ser más selectivos a la hora de las postulaciones, debe de tenerse en cuenta que las personas que deseen trabajar con personas para tratamiento deben

de tener como mínimo consideración por el trabajo que realiza, somos personas tratando de rehabilitar personas que equivocaron su camino.

QUINTO: Seguimiento a los ciclos de tratamiento, antes, previo a ser sentenciado; durante, mientras viva intramuros y después de convivir en intramuros, es decir estando en libertad cumpliendo última etapa del tratamiento.

SEXTO: Gestionar recursos, hacer gestión pública en general en el ramo penitenciario, para mejorar tanto el Tratamiento, la Administración, como la Seguridad de los Establecimiento penales del país.

SETIMO: Buscar generar verdaderas herramientas para un un adecuado tratamiento penitenciario, buscar facilitar la labor de los profesionales del equipo multidisciplinario los mismos que se encargan de evaluar y ejecutar el tratamiento intramuros, también se debe de buscar dar solución al álgido problema penitenciario con relación al hacinamiento, falta de infraestructura y de igual forma solucionar el problema de capacitar a los profesionales de este pliego, desterrar la corrupción que se presenta con toda esta problemática, por otro lado también preocuparse del descuido en el que se encuentra la población que padece de enfermedades mentales y adicciones, violación de derecho humanos, implementar mini centros de detención de espera para evitar hacerlos sentir que están en un amontonadero de delincuentes, debe de buscarse mejorar el presupuesto para el sector penitenciario y destinar los fondos necesarios para la implementación de una mejor calidad de vida de los internos.

REFERENCIAS:

Constitucion Politica Del Estado Peruano (1993)

Naciones Unidas (1996) Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales Y Culturales. Ohchr.org.

Código de Ejecución Penal Peruano- Decreto Legislativo N° 654.

Organización de los Estados Americanos (2008) Principios y buenas practicas sobre la protección de la personas privadas de libertad en las Américas.
<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>

Katherine. C.(2010) Causas y consecuencias de la crisis carcelaria en Ecuador
<Http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14648/1/t-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-277.pdf>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2016).
 Sabes como es el sistemapenitenciario en el Perú? .Lima,Perú: INDAGA

Guevara Toro, S. (2020)._ Institución total y disciplina: Una lectura del modelo ecuatoriano de gestión penitenciaria como proyecto biopolítico. Trabajo de titulación previo a la obtención del Título de Politólogo. Carrera de Política. Quito: UCE. 125 p.
 Indret: Revista para el Análisis del Derecho, ISSN-e 1698-739X, N°. 3, 2020

ONU: Comité De Derechos Humanos (CHD), Observación general N°21.

Asamblea General ONU ,1948

Los derechos humanos y las prisiones (2004) Naciones Unidas.Nueva York y Ginebra.

Manual de derechos humanos aplicados a la función penitenciaria (2008) Lima.

(Davidson, 2001; Cruz & Vargas, 1998; Orlandini, 1996). Estrés en Funcionarios Penitenciarios.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008) Principios y Buenas sobre la protección de las personas privadas de la Libertad en las Américas.oas.org.(<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>)

Rincón, Y., (2014). El hacinamiento en el sistema penitenciario y carcelario colombiano.

Rojas, R., (2015). Percepción de las oportunidades que ofrece el sistema penitenciario para la readaptación social del penal de Potracancho en Huanuco. 2014

Asamblea General ONU ,1948 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Taylor y Bagdan (1992) Técnicas y métodos de la Investigación cualitativa.

Nunovero,L.(2017) factores de Aumento de la Población Penitenciaria en el Perú, Medidas alternativas y vigilancia electrónica. Lima ,Perú: Estudios penales y criminológicos

Ministerio Público Fiscalía Penal (2018)

Ministerio de Justicia (2019)

Organo de Tratamiento de la Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario (2019)

Pena, C. (2013) La Inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población Penal del Perú.Lima UNI

Pérez. Y Ramírez, C (2014) Hacinamiento carcelario: Enajenación

Ramos, P., (2008). Sobre población y hacinamiento carcelarios

Rangel H., (2009). Mapa regional latinoamericano sobre educación en prisiones.CIEP.

Rangel H. (2013). Educación contra corriente en las cárceles latinoamericanas: la enseñanza vs el castigo. Porto Alegre, Brasil: UFRGS.

Rojas, R., (2015). Percepción de las oportunidades que ofrece el sistema. Sub dirección de Tratamiento Penitenciario Información del total de Población Penitenciaria Establecimiento Penal Lurigancho (2020).

Small A., (2006). Situación Carcelaria en el Perú y Beneficios Penitenciarios. Lima,

Editora Jurídica Grijley. (2017)

Solís (2006). Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal. Lima 2004, 5ª Edición. Editora FECAT.

Solís (2004) Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal. Lima 2004, 5ª Edición. Editora FECAT.

Soliz, J. (2016). Problemas intracarcelarios y la resocialización de internos.

Terrones, N. (2017). Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario.

Valdivia, R. (2017). Factores que contribuyen a la ineficacia del trabajo penitenciario como tratamiento en el establecimiento penal de cambio puente 2013 -2014. Moquegua, Perú: UJCM.

Velásquez (2003) LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS PRISIONES (“Metodología de la Investigación Científica” Primera Edición. Editorial San Marcos, Lima–Perú.

Villamar, G. (2011). La dificultad de la rehabilitación de las personas privadas de libertad por el hacinamiento de los Centros Penales en Guatemala. Guatemala: URL.

Vino, F. (2015). Análisis socio jurídico para la construcción de programas de reinserción de los condenados. La Paz, Bolivia: UMSA.

Argote, C. (2021). Hacinamiento en Colombia.
<https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/el-hacinamiento-en-las-carceles-colombianas-es-de-20-a-marzo-segun-cifras-del-inpec-3133024#:~:text=Judicial%20hacinamiento%20en%20las%20c%3%A1rceles%20colombianas%20es%20de%2020,marzo%20seg%C3%BAn%20datos>

Área Legal del Establecimiento Penal de Lurigancho informes jurídicos (2019)

Bertomeu, P. (2016). La entrevista.
<http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/99003/1/entrevista%20pf.pdf>

Bravo, L., García, U., Hernández, M, y RUIZ, M., (2013). Metodología de investigación en educación media. México.

Bulnes, C. (2017). Sistema carcelario en Chile propuesta para avanzar hacia una mayor efectividad y reinserción. Chile.
<https://politicaspublicas.uc.cl/wp-content/uploads/2017/05/Art%C3%ADculo->

Sistema-carcelario-en-Chile.pdf

Capacitación en Derechos Humanos para funcionarios de Prisiones (2019).

Sede central del Instituto Nacional Penitenciario (2018)

Código de Ejecución Penal (2020)

Jefatura de Tratamiento del Instituto Nacional Penitenciario (2018).

NJ Pérez Pantévez, CV Ramírez Hermosa - 2014

Hacinamiento Carcelario: Enajenación histórica de la dignidad
Human. repository.unilibre.edu.co

Universidad Libre.

Huánuco, 2014-2015, Perú

Katherine, C.(2019). Causas y consecuencias de las crisis carcelaria en Ecuador.
Ecuador.<http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstram/3317/14648/1T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-277.pdf>

https://repositorio.esan.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12640/2016/2020_MA_FDC_17-1_08_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Montserrat López Melero(2011) Los derechos fundamentales de los presos y su
reinserción social

Casilda Quispe Quispe, (2012)

"La necesidad de implementar nuevas políticas penitenciarias que vayan de acuerdo con la realidad económico, social y Cultural de nuestro país, en coordinación con el gobierno autónomo departamental de la paz, para evitar el hacinamiento y vulneración de Derechos humanos en las cárceles de la ciudad de la paz". Bolivia.-

Noel (2015) La Falta de penas alternativas.

Fuentes Avila Vanessa Yadira (2020)

Determinantes del hacinamiento en los Centros de Tratamiento
Penitenciario del Ecuador. Fuentes Ávila - 2021 - repository.utn.edu.ec

Yomaira Rincón Rodríguez (2014)

Hacinamiento En El Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano.

Víctor Pérez Liendo Huaraz (2019)

Cumplimiento del fin resocializador de la pena mediante el tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penal.

Facebook

María Fernanda Cataño Ramírez / Valentina Vásquez Pemberty (2021)

Cárceles De Mujeres Y Hacinamiento Carcelario: Un Análisis Desde Las Violaciones De Derechos Fundamentales -Colombia

Jacobo Herrera J H Rodríguez

Tratamiento penitenciario en México: comparación de la situación de hombres y mujeres

Jose Luis Romero Saire La Paz – Bolivia 2012 “Multidisciplinarietà en el Tratamiento Penitenciario”

Manziny Lazo, Claudia Mayori(2015) El Estado frente al desarrollo laboral de los internos del penal de Lurigancho como parte de su tratamiento penitenciario.

De Alós Moner, Ramón; Martín Artiles, Antonio; Miguélez Lobo, Fausto; Gibert Badia, Francesc,

Sirve el trabajo penitenciario para la reinserción?

Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS), Number 127, Julio-Septiembre 2009, pp. 11-31(21)

Centro de Investigaciones Sociológicas

Peña Lévano, Juan César (2013)

La inversión en infraestructura penitenciaria y el hacinamiento de la población penal en el Perú, período 2000-2012

Hernández J, Mejía Lm. Accesibilidad a los servicios de salud de la población reclusa: un reto para la salud pública. Rev. Fac. Nac. Salud Pública 2010;28(2):132-140Colombia

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CATEGORIZACION

Título de la Tesis: Responsabilidad del Estado Peruano ante la vulneración de los derechos fundamentales de los internos privados de libertad en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho.

Autor: Edwin Gianello Talledo Matzza

Planteamiento del Problema	Problemas de investigación	Objetivos de investigación	Supuestos Categóricos	Categorías	Subcategorías	Fuentes	Técnicas
¿De que manera se están vulnerando los Derechos fundamentales de los internos privados de libertad del EP. Lurigancho?	¿Es el hacinamiento un factor que impacta y genera la vulneración de derechos en la población penal?	- Determinar los Derechos fundamentales que son vulnerados a los internos privados de libertad del Establecimiento Penal.	- A mayor impacto de la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, mayor participación ciudadana.	Igualdad de las personas ante la ley.	RESPECTO IGUALDAD	Funcionarios públicos de la institución	Entrevistas profundas
	¿La falta de infraestructura lesiona los derechos fundamentales de los internos?	- Comprobar que variables facilitan la vulneración de derechos en los internos privados de libertad.	- A mayor sostenibilidad de la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, mayor rendición de cuentas.		Participación de profesionales en tratamiento penitenciario Agentes de seguridad y Administrativos Entrega de trabajo a satisfacción de Población Penal	Internos Población Penal.	
	¿Qué hace el Estado ante la actual situación de crisis en el Penal de Lurigancho y penales del Perú?	- Determinar si el Estado Peruano tiene responsabilidad en esta vulneración de derechos.	- A mayor impacto de la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, mayor satisfacción de la población.			PSICOLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES	

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Responsabilidad del Estado Peruano ante la vulneración de los derechos fundamentales de los internos privados de libertad en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho.

PROBLEMA	OBJETIVOS	MARCO TEÓRICO	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p>¿De qué manera se están vulnerando los Derechos fundamentales de los internos privados de libertad del EP. Lurigancho?.</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Conocer las condiciones de vida en los que se encuentran los privados de libertad en el EP.Lurigancho</p> <p>ESPECIFICO:</p> <p>-Determinar los Derechos fundamentales que son vulnerados a los internos privados de libertad del Establecimiento Penal.</p> <p>- Comprobar que variables facilitan la vulneración de derechos en los internos privados de libertad</p> <p>- Determinar si el Estado Peruano tiene responsabilidad en esta vulneración de derechos</p>	<p>SISTEMA EXPERTO</p> <p>-Antecedentes nacionales e internacionales.</p> <p>-Hablar la realidad penitenciaria intramuros.</p> <p>-Desafío irrenunciable.</p> <p>-Monitoreo y evaluación de las causas de incidencias de vulneración de derechos.</p> <p>Teorías</p> <p>-Hacinamiento</p> <p>-Pobre Infraestructura</p>	<p>-Falta mejoras en Políticas Públicas.</p> <p>-A mayor impacto positivo de trato humano a internos genera mayor empatía entre internos</p> <p>-A más oportunidades laborales y educativas, promoverá mejores resultado en convivencia.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE: Igualdad de Oportunidades</p> <p>INDICADORES</p> <p>- Impacto de la implementación</p> <p>- Sostenibilidad</p> <p>- Pertinencia</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE: Desafío irrenunciable</p> <p>INDICADORES</p> <p>-Participación de servidores penitenciarios</p> <p>- Rendición de cuentas de presupuesto</p> <p>- Satisfacción</p>	<p>Cualitativa</p> <p>TIPO DE INVESTIGACION: Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptiva y explicativa</p> <p>METODO Descriptivo</p> <p>Estudio de casos</p> <p>DISEÑO: No experimental</p> <p>POBLACIÓN: INTERNOS DEL EP.LURIGANCHO Profesionales y Servidores</p> <p>MUESTRA: Se tomará una muestra de 25 servidores públicos</p> <p>TÉCNICAS: -Observación -Entrevista a profundidad</p> <p>INSTRUMENTOS -Guía de entrevista semi estructurada</p>

Tabla 1: Categorización

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
Igualdad de la persona ante la ley.	Respeto e igualdad de Derechos
Hacinamiento	Deshacinamiento

Tabla 2: Categorización, Subcategorías ítems.

Objetivos de investigación	Categorías	Subcategorías	ITEMS (PREGUNTAS)
- Determinar los Derechos fundamentales que son vulnerados a los internos privados de libertad del Establecimiento Penal.	Igualdad de las personas ante la ley.	RESPECTO	¿Considera que el Estado vulnera los derechos fundamentales de los privados de libertad en el EP. Lurigancho?
		IGUALDAD	¿Considera que el Hacinamiento ayuda a la vulneración de derechos de los internos? ¿Cuál cree usted que sería la acción que evitaría que las cárceles se sigan llenando de internos?
			¿Considera que el Tratamiento Penitenciario que se imparte intramuros se cumple a cabalidad?
- Comprobar que variables facilitan la vulneración de derechos en los internos privados de libertad.		Participación de profesionales en tratamiento penitenciario	¿Cuál es la medida que usted tomaría para evitar se vulneren derechos fundamentales de los privados de libertad?
		Agentes de seguridad y Administrativos	¿El hacinamiento permite a los profesionales de tratamiento brindar un óptimo tratamiento penitenciario a los internos?
		Entrega de trabajo a satisfacción de Población Penal	
- Determinar si el Estado Peruano tiene responsabilidad en esta vulneración de derechos.			

TABLA 3: Participantes

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCENARIO DE ENTREVISTA	ESCENARIO DE ESTUDIO	AÑOS DE EXPERIENCIA
HAC	EP. LURIGANCHO	EP. LURIGANCHO	12 AÑOS (ABOGADO)
JQB	EP. LURIGANCHO	EP. LURIGANCHO	25 AÑOS (TRAB. SOCIAL)
CAP	EP. LURIGANCHO	EP. LURIGANCHO	30 AÑOS (ABOGADO)
ADA	EP. LURIGANCHO	EP. LURIGANCHO	20 AÑOS (PSICOLOGO)
EUM	EP. LURIGANCHO	EP. LURIGANCHO	23 AÑOS (PSICOLOGO)

Fuente: Elaboración propia

TABLA 4. Validacion de Intrumentos:

DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
FREDDY SALAZAR HERNANDEZ	MAGISTER /PSICOLOGO	95%
SILVIA MARIBEL VILCHEZ VASQUEZ	MAGISTER / ABOGADO	95%

Fuente: Elaboración propia

TABLA 5. Gráficos (Pags. 22,28 y 30)